

# ANÁLISIS LINGÜÍSTICO DEL SIGNIFICADO DEL NOMBRE PROPIO EN LA TEORÍA DESCRIPTIVA

*Lidia Pellicer García*

(Universidad de Murcia)

**RESUMEN:** En la actualidad se alzan diferentes teorías acerca del significado del nombre propio. Una de ellas es la "teoría descriptiva" para la que esta categoría gramatical está dotada de sentido, ya que identifica unívocamente al referente, pero correspondiéndose el contenido descriptivo con el concepto de ser único.

**PALABRAS CLAVE:** Nombre propio, significado, descripción, referente.

**TITLE:** Linguistic analysis about proper noun's meaning in Descriptive Theory.

**ABSTRACT:** At the present time there are several theories about proper noun's meaning. Descriptive theory is one and says this gramatical category has meaning, because identifys an object univocally, but this descriptive meaning is only about the only object.

**KEY WORDS:** Proper noun, meaning, descriptive, object.

## 1. INTRODUCCIÓN

¿Tiene significado el nombre propio? Como señala García Gallarín (García Gallarín, 1999, p. 19), con los estudios de Mill (1843)<sup>1</sup> sobre el sentido del nombre propio comienza un debate que todavía persiste en la actualidad acerca del significado del nombre propio; dicho debate introdujo la aparición de las dos teorías más relevantes sobre la referencia del nombre propio: la histórico-causal, cuyo precursor es Kripke (1971) y la descriptiva, defendida sobre todo por Frege (1976), Russell (1903), Searle (1979) y Strawson (1971). En este artículo vamos a detenernos en la segunda de ellas: la teoría descriptiva. Para ello, analizaremos los postulados de sus precursores a fin de comprender qué y cómo significan los nombres propios en el discurso.

## 2. LA TEORÍA DESCRIPTIVA

Desde este enfoque, el nombre propio experimenta un nuevo tratamiento<sup>ii</sup>, pues, como señala García Gallarín (García Gallarín, 1999, p. 19), todas las hipótesis se centran en que esta categoría gramatical está dotada de sentido, ya que identifica unívocamente al referente, correspondiéndose el contenido descriptivo con el concepto de ser único. Para llegar a esta conclusión, vamos a centrarnos en diferentes teorías descriptivas; así, en primer lugar, nos centraremos en la de Frege y Russell, por ser consideradas pioneras en esta teoría, para concluir con las de Strawson y Searle.

### 2.1. La teoría de los nombres propios de Frege

Para estudiar esta teoría, vamos a partir, después de una doble división dicotómica de los nombres, de las dos conclusiones de Frege en torno a los nombres propios que nos introducirán en las nociones de sentido y referencia para llevarnos a la conclusión de que el nombre propio tiene sentido, pero éste es idéntico al sentido de una descripción definida.

Como hemos destacado, dos son las conclusiones que Gottlob Frege establece sobre el nombre propio:

- La referencia de un nombre propio viene determinada por su sentido.
- El sentido de un nombre propio es idéntico al sentido de una descripción definida.

Ambas conclusiones parten de una clasificación de los nombres en torno a una doble división dicotómica (Frege, 1891, p. 6): *expresiones saturadas*, a las que denomina nombres propios, y *expresiones no-saturadas*. Dicha división dicotómica se corresponde con otra de carácter ontológico: entidades saturadas u *objetos*, que califica como entidades completas en sí mismas, y entidades no-saturadas o *funciones*, las cuales

caracteriza de incompletas y necesitadas de complemento. Además añade que los objetos son designados por nombres propios, puesto que para Frege son expresiones que no contienen lugares vacíos, esto es, que están completas; mientras que las funciones son designadas por expresiones o nombres de función, necesitadas de complemento (Frege, 1891, p. 29).

Una vez establecida la clasificación de los nombres, Frege especifica que junto a los nombres propios y a las descripciones definidas, también las oraciones declarativas son nombres propios en el sentido de que son expresiones saturadas completas en sí mismas resultantes de la complementación de expresiones no-saturadas.

Llegados a este punto nos adentramos en el análisis de las dos conclusiones especificadas, partiendo de la primera: la referencia de un nombre propio viene determinada por su sentido.

Como vemos, toda la teoría de Frege queda vertebrada por una dimensión semántica a través de dos propiedades a las que denominó *Sinn* y *Bedeutung*, esto es sentido y referencia, a fin de justificar que los enunciados de identidad del tipo "a=b" poseen o pueden poseer distinto valor cognoscitivo que los enunciados de identidad del tipo "a=a", donde "a" y "b" representan nombres propios.

En aras de justificar esta hipótesis, Frege identifica dos aspectos; en primer lugar, apela a que tanto el nombre "a" como el nombre "b", deben designar el mismo objeto, es decir, han de tener la misma referencia, lo cual les otorga la consideración de verdaderos. En segundo lugar, para dilucidar el distinto valor cognoscitivo con respecto a los dos tipos de enunciados especificados, es necesario atender semánticamente a la noción de sentido intentando clarificar la manera en la que el signo designa su referente (Frege, 1892, p. 26). A este respecto afirma que "en el sentido de un signo está contenido el modo de darse lo designado" (Frege, 1891, p. 29). Por tanto, la identificación del sentido del signo está en relación con el modo en que el signo nos presenta a su referente, siendo este sentido el rasgo del nombre que contribuye al *valor cognoscitivo* de los enunciados en los que figura (Frege, 1892, p. 35), de tal forma que funciona el denominado por Frege *principio de composicionalidad* extensible tanto para la noción de sentido como para la de referencia, puesto que el sentido de un enunciado (de una expresión compuesta) está determinado por el

sentido de sus expresiones componentes, denominándose este sentido del enunciado *pensamiento*, que junto con su valor de verdad es el encargado de proporcionar el conocimiento (Frege, 1892, p. 35), adquiriendo, así, la noción de sentido un carácter epistémico.

No obstante, el sentido también está determinado, como dijimos, por una perspectiva semántica, en cuanto que a través de él se puede determinar el referente de una expresión, el cual es un objeto para el nombre propio.

Después de analizar la primera conclusión, cabe desarrollar los principales rasgos de la segunda: El sentido de un nombre propio es idéntico al sentido de una descripción definida.

“El sentido de un nombre propio lo comprende todo aquel que conoce el lenguaje o el conjunto de designaciones al que pertenece” (Frege, 1892, p. 27). Con esta afirmación comienza Frege a argumentar su segunda conclusión; afirmación que sostiene que cada nombre propio tiene un único sentido que todo hablante competente habría de saber. No obstante, Frege (Frege, 1892, p. 27) señala dos posibilidades: dos hablantes competentes pueden asociar distintos sentidos, e, incluso, un mismo hablante puede otorgar sentidos diferentes a expresiones localizadas en distintos contextos. Y así especifica lo siguiente:

En el caso de un auténtico nombre propio como “Aristóteles” naturalmente pueden dividirse las opiniones en cuanto a su sentido. Por ejemplo, se podría suponer que este sentido es: el discípulo de Platón y maestro de Alejandro Magno. Quien suponga esto atribuirá al enunciado “Aristóteles era originario de Estagira” un sentido distinto de aquel para quien el sentido de este nombre fuese: el maestro de Alejandro Magno originario de Estagira. Mientras la referencia siga siendo la misma pueden tolerarse estas oscilaciones del sentido, a pesar de que deben evitarse en el edificio conceptual de una oficina demostrativa y de que no deberían aparecer en un lenguaje perfecto (Frege, 1892, p. 27, n.2)<sup>iii</sup>.

A pesar de la existencia de esta diversidad de sentidos, Frege sostiene que lo importante del nombre propio es cómo se da a través de él

lo designado: "En un nombre propio importa cómo se a través de él, la o lo designado" (Frege, 1918, p. 65), proponiendo como solución la estipulación para cada nombre de un único sentido:

[...] Los diferentes pensamientos que resultan de la misma oración coinciden, ciertamente, en su valor de verdad [...] Sin embargo, ha de admitirse su diversidad. Por tanto, ha de estipularse que con cada nombre propio esté vinculado un único modo de darse el, la o lo designado mediante él (Frege, 1918, p. 65).

Con todo, el sentido de un nombre propio será idéntico al sentido de una descripción definida la cual expresa el sentido del nombre propio.

En conclusión, destacar que los nombres propios para Frege sí poseen sentido, determinando la referencia y coincidiendo con el sentido de una descripción definida.

## 2.2. La teoría de los nombres propios de Russell

El estudio de Russell partirá del término "constituyente", a raíz del cual, en un contexto epistemológico, se analizarán dos teorías: la de los nombres lógicamente propios y la de las descripciones a las que pertenecen los nombres ordinarios, las cuales nos conducirán a la conclusión de que los nombres propios son descripciones abreviadas con denotación de un único individuo y sin significado aislado.

Una vez dicho esto, comenzamos el estudio de Russell destacando que más que una teoría, Russell nos habla de dos: una teoría de los nombres lógicamente propios y una teoría de las descripciones enmarcadas en un contexto epistemológico.

Antes de empezar a analizar ambas teorías, hemos de destacar que Russell incluye a ambas, no en la proposición como señala Mill (1843), sino en lo que se denomina "constituyentes" de dicha proposición. No obstante, como destaca Fernández Moreno (Moreno, 2006, p. 46), esta afirmación se produce en los escritos de 1910, siendo en 1903 totalmente diferentes, puesto que en un primer momento Russell se centra en la proposición, definida como una entidad extralingüística que constituye el significado de

un enunciado así como el objeto de creencia. Por tanto, dicha creencia es entendida como una relación entre un sujeto y una proposición. No obstante, en 1910, la relación de creencia se produce entre el sujeto y los constituyentes significativos de las expresiones del enunciado.

Considerando esta relación entre el sujeto y los constituyentes, Russell señala que es necesario enmarcar sus teorías dentro de un contexto epistemológico, distinguiendo entre el *conocimiento de verdades* y el *conocimiento de cosas*, y dentro de éste, *conocimiento por familiaridad* y *conocimiento por descripción* (Fernández Moreno, 2006, p. 47), de donde parten las dos teorías anteriormente mencionadas.

Así, adentrándonos en la teoría de los nombres lógicamente propios, Russell (Russell, 1911, p. 203) se refiere al conocimiento por *familiaridad* cuando existe una relación cognoscitiva e inmediata con una entidad sin inferencia o conocimiento de verdades, distinguiendo como entidades familiares los *particulares*, como recuerdos de nuestros datos sensoriales y de nuestros estados mentales, y los *universales*.

Por el contrario, el conocimiento por *descripción* (Russell, 1912, p. 26) se produce cuando conocemos la entidad como la única que satisface una descripción definida, incluyendo en este caso los objetos físicos, así como los humanos.

No obstante, Russell (Russell, 1911, p. 209; 1912, p. 32) señala que todo conocimiento se fundamenta en la familiaridad, de tal forma que toda proposición ha de estar compuesta por entidades que conozcamos; por tanto, afirma Russell, toda oración que podamos entender, ha de estar constituida por universales, por predicados, y por particulares, los nombres lógicamente propios identificados con los pronombres demostrativos siempre serán usados para una referencia familiar.

Siguiendo con los postulados de Russell, cabe hablar en este momento de la segunda teoría: la teoría de las descripciones (Russell, 1905; 1910; 1918-19; 1919), a la que pertenecen los nombres propios ordinarios según la cual son *descripciones definidas abreviadas*, de forma que el análisis de los nombres propios ordinarios se reduce al análisis de las descripciones definidas, las cuales no considera *auténticos constituyentes* porque no poseen significado por sí mismas o de manera aislada, cuya función se reduce a la denotación de un único individuo, siendo esto el

único aspecto constante, pues las descripciones, afirma Russell siguiendo a Frege, pueden ser diferentes en distintos hablantes o, incluso, en el mismo hablante:

Las palabras ordinarias, incluso los nombres propios, son generalmente, en realidad, descripciones. Es decir, el pensamiento en la mente de una persona que usa un nombre propio correctamente sólo puede ser expresado explícitamente, por regla general, si reemplazamos el nombre propio por una descripción. Más aún, la descripción requerida para expresar el pensamiento será distinta para diferentes personas, o para la misma persona en diferentes momentos. La única cosa constante- en la medida en que el nombre es usado correctamente- es el objeto al que el nombre se aplica. Pero en la medida en que éste permanezca constante, la descripción en cuestión no afectará la verdad o falsedad de la proposición en la que el nombre aparece (Russell, 1911, p. 206; 1912, p. 29).

Por tanto, la relación entre objeto y descripción no es biunívoca debido a que cada hablante está familiarizado con distintos objetos (1918-19, p. 195).

Terminamos este análisis destacando la diferencia establecida por Russell entre los nombres lógicamente propios y las descripciones definidas:

Una descripción definida no es un nombre<sup>iv</sup>. Un nombre es un símbolo simple (e.d., un símbolo que no tiene otras partes que sean símbolos), un símbolo simple usado para designar un cierto particular o, por extensión, un objeto que no es un particular, pero que es tratado por el momento como si lo fuese o es falsamente creído que es un particular; por ejemplo, una persona. Una descripción definida [...] es un símbolo complejo (Russell, 1918-19, p. 244).

Y más adelante especifica (Russell, 1919, p. 174) que “un nombre [...] designa directamente un individuo que es su significado”. Por tanto, los nombres propios son símbolos simples siendo su significado el individuo designado por éste de manera directa limitándose, pues, a nombrar un

objeto sin adscribirse ninguna propiedad. Por su parte, las descripciones son símbolos complejos cuya denotación depende del significado de sus expresiones. Además, la denotación de éstas también se caracteriza por la dependencia de la existencia de un único individuo que posee la propiedad significada por el predicado que compone la descripción.

En conclusión, los nombres propios ordinarios son descripciones que poseen una denotación de un único individuo dependiente del significado de sus constituyentes, sin significado en sí mismos de manera aislada.

### 2.3. La teoría de los nombres propios de Strawson

El recorrido de la teoría de Strawson se fundamentará en dos direcciones: la función de las expresiones referenciales y las condiciones de uso exitoso de las mismas. No obstante, será necesario partir del marco lingüístico-comunicativo, donde encontraremos la razón del término "referencial" que se diferenciará del de "significado". Finalmente, llegaremos a la conclusión de que los nombres propios, aunque no poseen significado descriptivo, son identificadores de particulares mediante descripciones mostrativas en las que necesariamente debe figurar el nombre de referencia.

Así, adentrándonos en esta teoría, vamos a partir de dos consideraciones: la función de las expresiones referenciales y las condiciones para que la referencia se produzca y se entienda con éxito; ambas vertebradas por la dimensión comunicativa.

No obstante, antes de analizar cada uno de estos aspectos, hemos de señalar unas consideraciones generales que Strawson especifica. En primer lugar, como se ha señalado, toda su teoría se engloba en el marco de la comunicación lingüística donde se produce el uso de expresiones para referirnos a objetos o a individuos; entidades singulares concretas que Strawson denomina "particulares" diferenciándolos de los "universales" en que estos señalan cualidades, propiedades, números y especies (Strawson, 1971, p. 53-75).

En segundo lugar, Strawson, en el nivel oracional, diferencia entre expresiones que figuran sólo como sujetos desempeñando una función referencial; y expresiones que figuran como predicados cuyo uso



desempeña una función descriptiva o clasificatoria (Strawson, 1998, p. 403). Por tanto, las expresiones que figuran como sujeto gramatical cumplen la función referencial de objetos o particulares, de ahí la denominación de “expresiones referenciales” (Strawson, 1957, p. 191, 1959, p. 138), dentro de las cuales Strawson distingue: los nombres propios, las descripciones definidas, las descripciones indécicas y los pronombres singulares personales o demostrativos (Strawson, 1964, p. 78).

Llegados a este punto cabe una nueva distinción, esta vez la realizada por Strawson entre referencia y significado, afirmando que el significado de una expresión es el conjunto de reglas o convenciones que gobiernan su uso correcto para referir (Strawson, 1950, p. 9, 1952, p. 188); de tal forma que para que una expresión tenga significado no es necesario que todo su uso se refiera a un objeto, pues es suficiente el hecho de que sea posible imaginar circunstancias de uso de dicha expresión para referirnos a un objeto.

Una vez señaladas estas consideraciones generales, nos adentramos en el primer aspecto: la función de las expresiones referenciales.

La función de una expresión referencial es identificar un objeto determinado acerca del que se dice algo mediante el uso de un predicado, por tanto la función de dichas expresiones es la de identificar y por ello Strawson califica esta función como “función de referencia identificadora” (Strawson, 1961, p. 59). No obstante, antes de continuar con esta *función identificadora*, conviene señalar tres aspectos que diferencian las expresiones referenciales:

- El contexto de emisión.
- El significado descriptivo.
- Reglas o convenciones generales de uso.

Atendiendo a los nombres propios, que es nuestro foco de interés en este artículo, decir que Strawson considera, atendiendo al primer aspecto, que la referencia de los nombres propios depende del contexto de emisión (aunque no tanto como en el caso de los términos indécicos), ya que los nombres propios designan en diferentes contextos de emisión individuos diferentes (Strawson, 1950, p. 21). En relación al segundo aspecto,

destacar que para Strawson, "el nombre genuino no tiene significado descriptivo" (Strawson, 1959, p. 21), siendo las descripciones definidas las que poseen mayor significado descriptivo. Por último, mientras el uso referencial de los términos indécicos y de las descripciones definidas está gobernado por reglas, en el caso de los nombres propios su uso referencial está gobernado por "convenciones que son *ad hoc* para cada uso particular" (Strawson, 1959, p. 21), entendiendo por *convención ad hoc* una convención local de un grupo de usuarios del nombre (Strawson, 1974, p. 60) y por *uso particular* el conjunto de aplicaciones del nombre a un mismo individuo.

Una vez indicadas estas diferencias entre las expresiones referenciales y centrándonos en la función identificadora, hay que señalar que Strawson especifica que quien debe identificar dicho objeto es el oyente:

Esta función se lleva a cabo con éxito si y sólo si el término usado establece para el oyente una identidad, y la identidad correcta, entre el pensamiento de aquello acerca de lo que se está hablando por parte del hablante y el pensamiento de algún objeto ya dentro del ámbito del conocimiento, experiencia o percepción del propio oyente, es decir, de algún objeto que el oyente podría, de un modo u otro, seleccionar o identificar por sí mismo con sus propios recursos. Para tener éxito en esta tarea el término singular, junto con las circunstancias de su emisión, debe basarse en el hecho apropiado de estos recursos (Strawson, 1961, p. 63).

Por tanto, el hablante a la hora de elegir la expresión referencial, debe ser consciente de que el oyente dispone por adelantado de un *conocimiento identificador* y de que ambos (hablante y oyente) pertenecen a un contexto de emisión, entendiendo por contexto " [...] el tiempo, el lugar, la situación, al identidad del hablante, los temas que constituyen el centro inmediato de interés y las historias personales del hablante y de aquellos a los que se dirige" (Strawson, 1959, p. 19).

En conclusión, la función propia desempeñada por el uso de las expresiones referenciales consiste en capacitar a un oyente a fin de que

éste identifique al particular al que el hablante se está refiriendo. Todo ello con ayuda del contexto de emisión y dentro de un marco comunicativo lingüístico, por tanto el oyente identifica los particulares *demonstrativamente* (Strawson, 1959, p. 20).

Pasando al siguiente aspecto: las condiciones para que la referencia se produzca y se entienda con éxito, Strawson considera que las tres condiciones que han de cumplirse para que una referencia identificadora a un particular sea hecha por un hablante y entendida por un oyente, son las siguientes (Strawson, 1959, p. 181):

- Que haya un particular al que el hablante se esté refiriendo.
- Un particular al que el oyente considere que el hablante se está refiriendo.
- Que ambos particulares sean idénticos.

En relación a la primera condición Strawson afirma lo siguiente:

Uno puede significativamente usar un nombre para referirse a alguien o a algo a menos que sepa a quién o a qué se está refiriendo mediante ese nombre. Dicho de otra manera, uno debe estar preparado para sustituir el nombre con una descripción (Strawson, 1959, p. 181, 1957, p. 214).

Por tanto, ha de haber un particular y alguna descripción que el hablante podría emplear, la cual denomina "descripción identificadora" (Strawson, 1959, p. 182, n.1; 1957, p. 215, n.11), señalando que dicha descripción no puede estar formulada por términos puramente generales, pues "es imposible, por regla general, liberar toda identificación de particulares de toda dependencia respecto de rasgos indicables demostrativamente de la situación de referencia" (Strawson, 1959, p. 182, n.1; 1957, p. 215, n.11).

No obstante, Strawson afirma que una persona posee conocimiento identificador de un particular si cumple estos tres requisitos:

Una persona puede ser capaz de seleccionar una cosa en su presente campo de percepción. O puede saber que hay una cosa (no situada en su presente campo de percepción) a la que cierta descripción se aplica y que no se aplica a ninguna otra cosa; llamaré descripción identificadora a tal descripción. O puede saber el nombre de una cosa y ser capaz de reconocerla cuando la encuentra, aun cuando normalmente no puede dar una descripción identificadora de ella aparte de la que se incorpora su propio nombre (Strawson, 1964, p. 77).

Como puede verse, si anteriormente el uso correcto de un nombre propio se hacía únicamente cuando el hablante disponía de una descripción identificadora sustitutiva por un nombre; ahora el uso correcto se centra en la posibilidad de discriminación entre las entidades percibidas o en el reconocimiento del objeto, aunque no se pueda sustituir el nombre por una descripción identificadora.

Además, en 1974 Strawson modifica las tres condiciones anteriormente mencionadas en torno al uso exitoso de los nombres propios según la referencia identificadora. Las condiciones ahora se reducen a dos (Strawson, 1974, p. 47):

- El hablante y el oyente han de saber cuál es el individuo referido por el nombre.
- La referencia del nombre ha de ser la misma para ambos.

Asimismo, Strawson rechaza que hablante y oyente compartan una descripción identificadora del objeto referido que no contenga el nombre en cuestión debido a que es posible que ambos compartan un conocimiento identificador de un único individuo diferente para los dos; por otro lado, el uso de un nombre supone una capacidad para reconocer a ese individuo cuando es percibido; y, por último, el nombre puede ser usado con éxito a pesar de no saber quién es el individuo referido por el uso del nombre.

En conclusión, destacar que para Strawson los nombres propios no tienen significado descriptivo, pero son expresiones referenciales con la función privativa de identificar objetos o individuos particulares a un oyente en un contexto de emisión mediante descripciones mostrativas que contengan el nombre en cuestión, sean o no compartidas por hablante y oyente.

#### 2.4. La teoría de los nombres propios de Searle

Dentro de la teoría descriptiva, concluimos con la aportación de Searle sobre el nombre propio, la cual se cuestiona, partiendo del uso del lenguaje en la comunicación y considerando la referencia como un acto de habla, en primer lugar, el sentido de los nombres propios en tanto descripciones definidas abreviadas para posteriormente realizar un análisis de las condiciones necesarias de la exitosa referencia, llegando a la conclusión de que los nombres propios no son descripciones definidas abreviadas, pues sus funciones difieren y, mientras que las descripciones predicen al objeto, los nombres propios lo identifican, aunque ligados a dicha descripción por su naturaleza identificadora. Por último, y en relación con la función identificadora, destacaremos los rasgos básicos de la teoría intencionista de Searle, según la cual la referencia de los nombres propios debe satisfacer el contenido intencional expresado por un hablante para que dicho objeto sea reconocido.

Siguiendo los postulados de Searle, dos aspectos centrarán nuestra atención en este apartado: el sentido de los nombres propios entendidos como descripciones definidas abreviadas, y la teoría de la referencia de los nombres propios; todo ello enmarcado en la teoría del uso del lenguaje en la comunicación.

A este fin, comenzaremos especificando su teoría de los actos de habla en relación con la referencia. Así, Searle nos dice lo siguiente:

La referencia es un acto de habla, y los actos de habla no son realizados por palabras, sino por los hablantes al emitir palabras. Decir que una expresión refiere [...] es, en mi terminología, o carente

de sentido o es una forma abreviada de decir que la expresión es usada por los hablantes para referir [...] (Searle, 1969, p. 28).

Por tanto, Searle enmarca todas sus teorías dentro del uso del lenguaje en la comunicación considerando el acto ilocutivo como la unidad mínima en la que es posible la realización de otros actos, como el de expresar un contenido proposicional que, según Searle, incluye, a su vez, el *acto de referir* y el *acto de predicar* (Searle, 1969, p. 26). Partiendo de estas consideraciones, la teoría de la referencia de Searle (1969) es una teoría sobre el acto de referir mediante la emisión de "expresiones referenciales definidas singulares" (Searle, 1969, p. 28), entendiendo por *expresión referencial* aquella cuya emisión tiene como finalidad la identificación de un particular. Searle clasifica las expresiones referenciales en: términos indécicos, descripciones definidas, descripciones indécicas y nombres propios.

Llegados a este punto, y teniendo en cuenta que la referencia es un acto de habla, Searle especifica que dicho acto obedece a *reglas constitutivas* para su realización exitosa y por ello presenta tres axiomas (Searle, 1969, p. 77): el de *existencia* del referente, si bien Searle afirma que la existencia puede ser tanto en el mundo real como en el de la ficción; *identidad*, relacionado con la predicación verdadera de un objeto; y el de *identificación* que, como señalamos, es la finalidad de toda expresión referencial para evitar la ambigüedad acerca de quién o de qué se está hablando mediante descripciones identificadoras que para Searle (Searle, 1969, p. 86-92) pueden ser: presentaciones ostensivas o demostrativas de un objeto, descripciones formuladas en términos generales y verdaderos de un objeto único y expresiones que combinen recursos descriptivos y demostrativos; todos controlados por el denominado *principio de identificación*:

Una condición necesaria para la realización exitosa de una referencia definida mediante la emisión de una expresión es que o la expresión ha de ser una descripción identificadora o el hablante ha de ser capaz de producir una descripción identificadora si se le requiere (Searle, 1969, p. 88).

De ahí, la formulación de unas reglas para la correcta emisión de una expresión, R, (Searle, 1969, p. 96):

- R ha de ser emitida sólo en el contexto de una expresión cuya emisión pudiese constituir la realización de un acto ilocutivo.
- R ha de ser emitida sólo si existe un objeto X tal que R es o contiene una descripción identificadora de X o el hablante S es capaz de suplementar R con una descripción identificadora de X, y tal que, en la emisión de R, S intenta seleccionar o identificar X para el hablante H.
- La emisión de R cuenta como la identificación o selección de X para H.

A partir de aquí, surge la teoría de Searle acerca de los nombres propios<sup>v</sup> centrada en una cuestión: ¿tienen sentido los nombres propios como descripciones definidas abreviadas?

La respuesta de Searle es afirmativa, exponiendo tres razones:

1. Si los nombres propios no tuviesen sentido o contenido descriptivo, el significado sería, como defendía Mill (1843), el propio referente.
2. Si los nombres propios carecen de sentido sería imposible determinar los enunciados de identidad verdaderos portadores de información fáctica<sup>vi</sup>.
3. Para que mediante la emisión de un nombre propio se lleve a cabo exitosamente un acto de referencia, el hablante debe de sustituir ese nombre propio por una descripción identificadora del objeto referido.

A pesar de ello, Searle es consciente de la ausencia de definiciones para los nombres propios, lo que le lleva a señalar la siguiente cuestión: ¿hay enunciados analíticos que contengan como sujeto un nombre propio y como predicado una expresión descriptiva?

La respuesta de Searle es afirmativa, exponiendo dos razones: por un lado, el principio de identificación ya especificado, y por otro el hecho de

que el aprendizaje y la enseñanza del uso del nombre propio requieren la identificación del objeto referido.

Después de establecer su teoría del sentido de los nombres propios como descripciones definidas abreviadas, Searle elabora su teoría de la referencia de los nombres propios centrada en las condiciones necesarias y suficientes para dicha referencia. Searle opina que dichas condiciones radican en que “un número suficiente, pero [...] no especificado” (Searle, 1969, p. 169; 1967, p. 490) de las descripciones identificadoras asociadas con un nombre propio por sus usuarios, de tal forma que la referencia de un nombre propio es imprecisa, pues su utilidad es la referencia del objeto sin especificar las propiedades que constituyen la identidad del mismo, función de las descripciones definidas. Así, Searle afirma (Searle, 1969, p. 172; 1958, p. 172; 1967, p. 491) que “los nombres propios no funcionan como descripciones, sino como perchas donde colgar las descripciones”, de ahí su función referencial, no predicativa o descriptiva del lenguaje, aunque la referencia nunca puede aparecer por completo aislada de su descripción, porque como establece el principio de identificación, si ello ocurriera, la referencia sería imposible.

No obstante, Searle propone una nueva teoría en relación a la referencia de los nombres propios basada en la *intención*. A este respecto, afirma que la referencia lingüística depende de la referencia mental la cual tiene lugar en función a un contenido intencional, por tanto, la referencia de los nombres propios está subordinada a ese contenido intencional, de tal forma que el objeto referido será aquel que *satisfaga* el contenido intencional asociado al nombre. Searle lo explica de esta forma:

La noción de representación es convenientemente vaga. En tanto que aplicada al lenguaje podemos usarla para cubrir no sólo la referencia, sino también la predicación y las condiciones de verdad o, en general, las condiciones de satisfacción. Explotando esta vaguedad podemos decir que los estados intencionales con contenido proposicional y dirección de ajuste representan sus diversas condiciones de satisfacción en el mismo sentido en el que los actos de habla con contenido proposicional y dirección de ajuste representan sus condiciones de satisfacción (Searle, 1983, p. 11)



Y más adelante señala:

[...] La emisión establece condiciones de satisfacción y un objeto es referido en virtud del hecho de que cumple esas condiciones. Un objeto es referido en virtud de que satisface un contenido intencional, expresado normalmente por un hablante en la emisión de una expresión [...] (Searle, 1983, p. 222).

Por último, Searle hace referencia al contenido intencional destacando, por un lado, que éste puede ser expresado lingüísticamente: “el contenido intencional asociado con un nombre [...] puede figurar como parte del contenido proposicional de un enunciado hecho mediante el uso del nombre [...]” (Searle, 1983, p. 260; 1983, p. 256). Por otro lado, dicho contenido puede que no esté expreso lingüísticamente: “ese contenido puede estar o no formulado en palabras” (Searle, 1983, p. 244). Con todo, Searle admite que la condición que el objeto ha de satisfacer para ser el referente de un nombre propio viene dada por la capacidad de reconocimiento.

En conclusión, decir que los nombres propios nos permiten realizar el acto de habla del referir separando la función referencial de la descriptiva o predicativa del lenguaje, esto es, los nombres propios tienen como función privativa identificar la referencia sin describir sus propiedades, aunque dicha referencia está incluida en el nombre propio, dado su carácter identificativo, para satisfacer un contenido intencional expresado por el hablante en aras al reconocimiento del objeto.

### **3. CONCLUSIONES**

Desde la óptica de la teoría descriptiva podríamos destacar las siguientes conclusiones en relación al significado del nombre propio:

- A todo nombre o expresión designadora le corresponde un conjunto de propiedades, la familia de propiedades que el hablante cree.

- Una de estas propiedades, o algunas tomadas conjuntamente, seleccionan a un individuo unívocamente.
- Si la mayoría de tales propiedades satisfacen un único objeto, éste se convierte en el referente del nombre o expresión designadora.
- La fijación de la referencia de un nombre a un objeto debe satisfacer la descripción identificadora que introduce al nombre
- Si la mayoría de tales propiedades no satisfacen un único objeto, el nombre o expresión designadora no refiere.
- El enunciado "Si el nombre existe, entonces tiene la mayoría de las propiedades que satisfacen un único objeto", es conocido *a priori* por el hablante (Kripke, 1980: 64-71).
- El enunciado "Si el nombre existe, entonces tiene la mayoría de las propiedades que satisfacen un único objeto", expresa una verdad necesaria (Kripke, 1980: 64-71).

Tras estas características, cabe preguntarse la siguiente cuestión: ¿Tiene significado el nombre propio según la teoría descriptiva?

En la teoría descriptiva los nombres propios no tienen significado descriptivo, pero son expresiones referenciales con la función privativa de identificar objetos o individuos particulares a un oyente en un contexto de emisión mediante descripciones mostrativas que contengan el nombre en cuestión, sean o no compartidas por hablante y oyente.

## **BIBLIOGRAFÍA**

FERNÁNDEZ MORENO, L. La referencia de los nombres propios. Madrid: Trotta, 2006.

FREGE, G. Funktion und Begriff. En: PATZIG, G. (eds.). Funktion: Begriff Bedeutung, 1891, p. 17-39 (Trad. Cast. En Frege, 1998).

\_\_\_Ubre Sinn und Bedeutung. Zeitschrift für Philosophie und philosophische Kritik, 1892, vol. 100, p.25-50 (Trad. Cast. En FREGE, 1998).

\_\_\_Der Gedanke, Beiträge zur Philosophie des deutschen Idealismus, 1918, vol. 2, p. 58-77 (Trad. Cast. En FREGE, 1998).

\_\_\_Wissenschaftlicher Briefwechsel. Hamburgo: Felix Meiner, 1976.

GARCÍA GALLARÍN, C. El nombre propio. Estudios de historia lingüística española. Madrid: Patrom, 1999.

KRIPKE, S. Identity and necessity. En MUNITZ, M. K. (ed.). Identity and Individuation. Nueva York: New York University Press, 1971, p. 135-164 (Trad. Cast. En Valdés, 1999).

\_\_Speaker's reference and semantic reference. En: P. A. FRENCH, P. A., T. UEHLING, E. y WETTSTEIN, H. (eds.). Contemporary Perspectives in the Philosophy of Language (Midwest Studies in Philosophy). Minneapolis: University of Minnesota Press, 1977, p. 255-276.

\_\_Naming and Necessity. Oxford: Blackwell, 1980.

MILL, J. S. A System of Logic Ratiocinative and Inductive. Being a Connected View of the Principles of Evidence and the Methods of Scientific Investigation. Toronto: University of Toronto Press, 1843.

RUSSELL, B. The Principles of Mathematics. Cambridge: Cambridge University Press, 1903.

\_On denoting. Mind, 1905, vol. 14, p. 39-56.

\_Knowledge by acquaintance and knowledge by description. Proceedings of the Aristotelian Society, 1911, vol. 11, p. 200-221.

\_The Problems of Philosophy. Londres: William & Norgate, 1912.

\_The philosophy of logical atomism. The Monist, 1918-19, vol. 28 y 29, p. 175-282.

\_Introduction to Mathematical Philosophy. Londres: George Allen & Unwin, 1919.

\_Human Knowledge. Its Scope and Limits. Londres: George Allen & Unwin, 1948.

\_Logic and Knowledge. Essays 1901-1950. Londres: Unwin Imán, 1956. (Trad. cast.: Lógica y conocimiento. Madrid: Taurus, 1966).

\_My Philosophical Development. Nueva York: Simon & Schuster, 1959.

SEARLE, J. Proper names. Mind, 1958, vol. 67, p. 166-173.

-Proper names and descriptions. En: Edwards, P. (ed.), The Encyclopedia of Philosophy. Nueva York: MacMillan, 1967, p. 487-491. (Trad. cast. en Valdés, 1999).

-Speech Acts. An Essay in the Philosophy of Language. Cambridge: Cambridge University Press, 1969. (Trad. cast.: Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje. Madrid: Cátedra, 1980).

\_Intentionality. An Essay in the Philosophy of Mind. Cambridge: Cambridge University Press, 1983. (Trad. cast.: Intencionalidad: un ensayo en la filosofía de la mente. Madrid: Tecnos, 1992).

-Expresión and Meaning. Studies in the Theory of Speech Acts. Cambridge: Cambridge University Press, 1979.

STRAWSON, P.F. On referring. En: Strawson, P.F. Murcia: Tecnos, 1950, p. 1-27.

\_Proper names. Proceedings of the Aristotelian Society, 1957, vol. 31, p. 191-228.

\_Individuals. An Essay in Descriptive Metaphysics. Londres: Routledge, 1959. (Trad. cast.: Individuos: ensayo de metafísica descriptiva. Madrid: Taurus, 1987).

\_Singular terms and predication. En: Strawson, P.F. Murcia: Tecnos, 1961, p. 53-75.

\_Identifying reference and truth-values. En: Strawson, P.F. Murcia: Tecnos, 1964, p. 75-95.

\_Sobre el referir. En: Valdés Villanueva, L.M. (ed.). La búsqueda del significado: Lecturas de filosofía del lenguaje. Murcia: Tecnos, 1971.

\_Subject and Predicate in Logic and Grammar. Londres: Methuen, 1974.

\_Reply to John Searle. En: Hahn, L.E. (ed.). The Philosophy of P. F. Strawson. La Salle: Open Court, 1998, p. 402-404.

---

<sup>i</sup> Para Mill (1843), los nombres propios son términos singulares, concretos y no-connotativos reducidos a simples marcas que contribuyen a la proposición mediante su función de denotación metalingüística sobre el nombre de sus sujetos sin informar connotativamente sobre el significado de los mismos.

<sup>ii</sup> Anteriormente, en la teoría histórico-causal de la referencia a partir de la teoría de Kripke (1971) acerca del *designador rígido*, se afirma que el nombre propio carece de significado y designa a un referente único en virtud de una cadena causativa siendo su origen un acto de bautismo; hipótesis desarrollada y defendida por Togeby (1951), Gardiner (1940), Ullmann (1954), Lyons (1980) y Conrad (1985).

<sup>iii</sup> Nota extraída de Fernández Moreno (Fernández Moreno, 2006, p. 39).

<sup>iv</sup> Como señala Fernández Moreno (Fernández Moreno, 2006, p. 55), con el término "nombre" Russell se está refiriendo a los denominados "nombres lógicamente propios", esto es, los demostrativos.

<sup>v</sup> Aunque esta teoría fue desarrollada en varias obras (1958), (1967) y (1969), nos detendremos, siguiendo los postulados de Fernández Moreno (2006, p. 74), en la última obra y, en concreto, en la sección 2 del capítulo 7, al ser la exposición más acabada al respecto.

<sup>vi</sup> Véase a este respecto García Suárez (1997), Devitt/ Sterelny (1999), Salmon (1986) y Soames (2002).